

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 287

TEGUCIGALPA: 3 DE AGOSTO DE 1907

NUMERO 2.864

## SUMARIO

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Se crea la clase de música en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad y se nombra para su desempeño á las señoritas Camila Bustamante y Luisa Medina.—Se nombra unas profesoras.—Se autoriza la erogación de \$ 300.00.—Se asigna la pensión mensual de \$ 40.00 y se autoriza la cantidad de \$ 80.00.—Se reconoce la cantidad de \$ 90.00.—Se rectifica un acuerdo.—Se dispone que los Gobernadores Políticos de varios departamentos ejerzan las funciones de Directores de Instrucción Primaria.—Se nombra un profesor.—Se nombra al Licenciado Mauricio Gómez Inspector Técnico de Instrucción Primaria de las Islas de la Bahía.—Se nombra un empleado.—Se autoriza el gasto de \$ 100.00.—Se nombra dos profesores.—Se autoriza el gasto de \$ 22.00.—Se modifica un acuerdo.—Se autoriza la erogación de \$ 50.00.—Se autoriza el gasto de \$ 428.00.—Se autoriza la erogación de \$ 240.00.—Se concede una incorporación.—Se asignan unas pensiones mensuales á varios jóvenes.—Se crea un empleo.—Se autoriza la erogación de \$ 57.50.—Se nombra un conserje.

### AVISOS.

### INSTRUCCION PUBLICA

Se crea la clase de música en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad y se nombra para su desempeño á las señoritas Camila Bustamante y Luisa Medina.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Crear la clase de música en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, nombrando para su desempeño á las señoritas Camila Bustamante y Luisa Medina, quienes devengarán el sueldo de \$ 30.00 mensuales por dos horas diarias cada una.

Las imputaciones se harán á la misma partida que afecta el Presupuesto del referido establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra unas profesoras

Tegucigalpa: 12 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrar para la Escuela de Párvulos establecida en esta ciudad, las profesoras que á continuación se expresan:

Señorita Inés Alonzo, profesora de Kindergarten, al mes. . . . \$ 30 00

Señorita Salomé Ordóñez, profesora de Trabajo Manual, al mes. . . . . 30.00

Señorita Sofía Soto, profesora de Canto, Calistenia y Música, al mes. . . . . 20.00

Don José María Villafranca, profesor de Dibujo, al mes. . . . 20.00

Las imputaciones se harán á la misma partida que se consigna en el Presupuesto acordado para el referido establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa: 15 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos pesos que se invertirán en la compra de un piano que se necesita para el servicio de la Escuela Normal de Señoritas, cuyo valor será entregado á la Directora de dicho establecimiento.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se asigna la pensión mensual de \$ 40.00 y se autoriza la cantidad de \$ 80.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Asignar la pensión de \$ 40.00 mensuales al joven Antonio Zúñiga Idiáquez, para que continúe sus estudios de Dentistería en la República de El Salvador.

2º—Autorizar la cantidad de \$ 80.00, que se entregarán al señor Zúñiga Idiáquez, para sus gastos de viaje.

3º—La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V,

Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se reconoce la cantidad de \$ 90.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Reconocer al señor don Gonzalo Hernández, vecino de Gracias, la cantidad de \$ 90.00 que devengó como miembro de la comisión que practicó los exámenes de fin de curso del Colegio Nacional de aquella ciudad, el año de 1904, de conformidad con el acuerdo de este Ministerio, de 2 de septiembre de 1903, y en vista de los comprobantes que ha presentado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se rectifica un acuerdo

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo emitido con fecha cinco de julio del corriente año, en la forma siguiente:

1º—Autorizar la cantidad de cincuenta pesos para cada uno de los jóvenes Carlos Jirón h., Melecio Alvarado, Gustavo Pineda M., Carlos Muñoz M., Cecilio Pérez, Manuel Zúñiga Idiáquez, M. Noé Rivas, Angel Mena h. y Carlos B. González, para que continúen sus estudios de Medicina; al joven José María Guillón, la cantidad de cuarenta pesos mensuales para que continúe sus estudios de Farmacia; al joven Claudio L. Ayestas, la cantidad de cuarenta pesos mensuales para que continúe sus estudios de Dentistería en la República de El Salvador, hasta terminar sus estudios; á los jóvenes Héctor F. Bustillo y Alejandro Jirón M., la cantidad de cuarenta pesos mensuales á cada uno, para que continúen sus estudios de Jurisprudencia; y á los jóvenes Filadelfo V. Durón y José

S. Pérez, cuarenta pesos mensuales á cada uno, para que continúen sus estudios de Comercio en dicha República, durante el presente año.

2º—Autorizar la suma de ochenta pesos, que se entregarán á cada uno de los señores Carlos Jirón h., Filadelfo V. Durón y José S. Pérez, para sus gastos de traslación á El Salvador.

La imputación se hará á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se dispone que los Gobernadores Políticos de varios departamentos ejerzan las funciones de Directores de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que los Gobernadores Políticos de los departamentos de Gracias, Intibucá, Santa Bárbara, Cortés, Copán y Ocotepeque, ejerzan las funciones de Directores de Instrucción Primaria, quedando á cargo de los señores Abraham A. Cerezo, Domingo Sagastume y Rodrigo A. Castañeda, solamente la Inspección de Instrucción Primaria, con el sueldo señalado en los acuerdos respectivos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

No habiendo concurrido el señor don Oswald Bess, al desempeño de las clases de Inglés de la Escuela Normal de Varones, para el cual fué nombrado por acuerdo de 25 de junio último, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al señor don Samuel Humber en las clases correspondientes al 1er. curso del Magisterio y del Bachillerato y al 2º del Bachillerato, quedando á cargo del señor Bess el desempeño de los cursos restantes de la asignatura en referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra al Licenciado Mauricio Gómez Inspector Técnico de Instrucción Primaria de las Islas de la Bahía.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.

En atención á los méritos y aptitudes del señor Licenciado don Mauricio Gómez, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector Técnico de Instrucción Primaria de las Islas de la Bahía, con el sueldo de cien pesos mensuales, asignándole, además, cinco pesos mensuales para gastos de escritorio.

Las imputaciones se harán, respectivamente, á las partidas 1ª y 2ª, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar á don Benjamín Mejía oficial 2º de la Biblioteca Nacional, por haber renunciado dicho cargo don Mónico Gómez h., en virtud de tener que ausentarse de esta ciudad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos que se entregarán á la Municipalidad de El Corpus, departamento de Choluteca, para ayudarlo en la reposición de los muebles y útiles de las escuelas primarias de aquel pueblo.

La imputación se hará á la partida 1ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se nombra dos profesores

Tegucigalpa: 19 de julio de 1907.

Por haberse ausentado de esta capital el señor don Teófilo Jiménez, profesor de Cosmografía y de Ejercicios Gimnásticos y Militares en la Escuela Normal de Varones, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituyan, en la primera asignatura, al Br. don Feliciano J. Castro, y en la segunda, al Br. José Angel Zúñiga Huete, con los sueldos asignados en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 22.00

Tegucigalpa: 20 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintidós pesos que se entregarán al Director de la Escuela Normal de Varones, para que los invierta en los artículos que á continuación se expresan, que necesita para servicio del establecimiento:

1 balanza con sus correspondientes pesas.....	\$ 9.00
1 máquina de picar carne.....	6.50
1 cerradura de combinación ...	4.00
3 candados con sus argollas....	2.50

Suma.....\$ 22.00

La imputación se hará á la partida 1ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa: 20 de julio de 1907.

En atención á que la clase de Derecho Comercial y de Minería en la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., encomendada al Licenciado don Domingo Zambrano es diaria, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de 13 de junio último, asignando al profesor de la materia expresada la dotación de cuarenta pesos mensuales en vez de treinta, que en aquel acuerdo se señaló.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 22 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos que se entregarán al Gobernador Político de Atlántida, y se invertirán en la compra de útiles de las escuelas de La Ceiba.

La imputación se hará á la partida 1ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 428.00

Tegucigalpa: 22 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatrocientos veintiocho pesos que se entregarán á la Directora de la Escuela de Párvulos fundada en esta ciudad, para la compra de muebles y útiles que necesita para servicio de dicho establecimiento, como sigue:

Por cinco pupitres y dos pizarras comprados á doña Jesús de Medina.....	\$ 20.00
Por útiles de Kindergarten comprados á la señorita Concha Maldonado.....	300.00
Por un reloj de pared.....	27.50
tres libros de registro.....	6.00
“ una docena ejemplares «Lector Moderno» N° 1.....	12.00
“ una docena ejemplares «Lector Moderno» N° 2.....	15.00
“ una docena ejemplares «Lector Moderno» N° 3.....	21.00
“ dos docenas útiles de dibujo.....	24.00
“ dos timbres.....	2.50

Suma.....\$ 428.00

La imputación se hará á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 240.00

Tegucigalpa: 24 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 240.00 que se entregarán al Director de Instrucción Primaria, para que los invierta en la compra de treinta y seis libros de Inglés por Cortina y veinticuatro libros de Historia Natural por Langlebert, que se necesitan en la Escuela Normal de Señoritas.

La imputación se hará á la partida 1ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se concede una incorporación

Tegucigalpa: 25 de julio de 1907.

Vista la solicitud en que don Ramón Valladares, mayor de edad y vecino de esta capital, pide se le tenga como incorporado en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República; y

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizado el título de Médico y Cirujano que á su favor extendió el Presidente de la República de Guatemala el 10 de noviembre de 1906; por tanto y de conformidad con el artículo XI del Tratado General celebrado entre esta y aquella Nación, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder la incorporación solicitada, autorizando al señor Valladares para que ejerza su profesión en el país.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se asignan unas pensiones mensuales á varios jóvenes

Tegucigalpa: 26 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1ª—Asignar á los jóvenes Francisco Guillén, Manuel Cárcamo Lardizábal y Felipe Martínez Contreras, las pensiones de cincuenta pesos mensuales á los dos primeros y cuarenta pesos al último, para que continúen sus estudios de Medicina y Comercio en la Facultad y Escuela respectiva de San Salvador.

2ª—Mandar que se les entreguen sesenta pesos á cada uno de los señores Cárcamo L. y Martínez Contreras, para sus gastos de traslación.

3ª—Dichas pensiones se empezarán á pagar desde el primero del presente mes; imputándose el gasto á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se crea un empleo

Tegucigalpa: 26 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1ª—Crear el empleo de encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química, en la Escuela Normal de Varones, con la dotación de cuarenta pesos mensuales.

2ª—La imputación se hará á la partida que afecta el Presupuesto acordado para aquel establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 57.50

Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 57.50 que se pagarán, por la Caja Nacional, á don Nicolás Cornelsen, por una docena de lámparas compradas para servicio de la Escuela Normal de Señoritas.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un conserje

Tegucigalpa: 27 de julio de 1907.

Habiendo puesto su renuncia el joven don Vicente Fiallos de conserje del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor Manuel J. Cubas, quien empezó á prestar sus servicios desde el 1º del corriente mes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

## AVISOS

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, se ha presentado á esta oficina don Lucio C. Cuéllar, solicitando se inscriba á favor de doña Dolores del propio apellido, un solar que mide: al Norte, veinticinco varas; al Sur, veintidós varas; al Este, treinta y ocho varas; y al Oeste, treinta y ocho varas; situado en el pueblo de Santa Rita, de este mismo departamento, el que adquirió por compra que hizo el cinco de noviembre del año de mil novecientos cuatro á doña Bruna Jirón, ante el Juez de Paz del referido pueblo. Dicho inmueble tiene por límites: al Norte, con la plaza pública; al Sur, con casa y solar de don Federico Lara; al Este, con solar de Pedro Fuentes; y al Oeste, con solar de don Basilio Maldonado. Y siendo ésta la primera inscripción del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 6 de junio de 1907.

2—2

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, se ha presentado á esta oficina don Lucio C. Cuéllar, solicitando se inscriba á favor de doña Dolores del propio apellido, un solar que mide diez varas de Sur á Norte y dieciocho de Oriente á Poniente, situado en el pueblo de Santa Rita, de este mismo departamento, el que adquirió por compra que hizo el veinte de octubre del

año de mil novecientos dos á doña Magdalena Miranda, ante el Juez de Paz del referido pueblo. Dicho inmueble tiene por límites: al Norte, con solar de doña Dolores Cuéllar; al Oriente, con solar de don Prudencio Fuentes; al Sur, con casa de propiedad de la vendedora Miranda; y al Poniente, con propiedad de don Federico M. Zaldívar, calle de por medio. Y siendo ésta la primera inscripción del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 6 de junio de 1907.  
2—2 José María Casco.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día diez y siete del mes corriente, á las diez de la mañana, el Notario Público, Lic. don Guillermo Bustillo G., presenta para su inscripción la primera copia de una escritura que autorizó en Comayagüela el diez y siete de mayo último, por la cual José Angel Nativí, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Comayagüela, vende á Esteban Rodríguez, de las mismas generales, por el precio de ciento treinta y dos pesos plata, una casa de bahareque cubierta de teja, que mide siete y media varas de largo y seis y media de ancho y una huerta de plátanos contigua á dicha casa, que contiene cien cepas sembradas en menos de una manzana de terreno, y un terreno baldío, cercado de zanja y cimiento de piedra que mide como cincuenta varas en cuadro y está también contiguo á la referida casa: todo situado en la referida aldea de La Cuesta, jurisdicción de Comayagüela, y linda: al Norte, posesión que fué de Estanislao Trinidad, mediando camino; al Sur, casa y posesión de Gervasio Turcios y casa de Pablo López; al Oriente, posesiones de Gervasio Turcios y Eduviges Méndez; y al Poniente, casas de Pedro Sosa y Victoriano Juanes; que la casa y posesiones deslindadas las construyó el exponente hace cuatro años en terreno eridal de Comayagüela.—Y no habiendo título inscrito sobre las propiedades que se venden, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de junio de 1907.  
2—2 P. GOMEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 27 del mes en curso se presentó á este Despacho el señor Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la "Victor Talking Machine Company," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de máquinas de registrar ó reproducir sonidos, y partes de las mismas y registros, la cual consiste en las palabras "His Master's Voice," y fué registrada á favor de dicha "Victor Talking Machine Company" y sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 59,550, el 8 de enero de 1907, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.  
2 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 27 del mes en curso se presentó en este Despacho el señor Licenciado don Emilio Mazier, como representante de la "New Home Sewing Machine Company," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Orange, Condado de Franklin, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de

América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de máquinas de coser y accesorios: la cual consiste en las palabras "New Home," y fué registrada á favor de dicha "New Home Sewing Machine Company" y sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 60,068, el 29 de enero de 1907, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 29 de junio de 1907.  
2 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en la solicitud presentada por Jesús Planas de Medina, Margarita Planas y Felipe Planas, en la que piden se les dé la posesión efectiva de la herencia de la señorita Petronila Planas, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y seis de julio de mil novecientos siete. Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 961, 962, 963, 967 y 1.198 del Código Civil: 1,039, 1,040, 1,041, 1,042 y 1,043 del de Procedimientos, concede, con beneficio de inventario, á don Francisco María Planas, doña Jesús P. de Medina, señorita Margarita Planas y don Felipe E. Planas la posesión efectiva de la herencia abintestato que han solicitado de su hermana y tía legítima, respectivamente, la señorita Petronila Planas: manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial ó del departamento, si lo hubiere, anunciándose, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese y extiéndase á los interesados la certificación correspondiente. P. Gómez.—Martín Jiménez, Srío.—Es conforme.—Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.  
3-18 MARTÍN JIMÉNEZ, SRIO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso se ha presentado á su Despacho el apoderado de la "Singer Manufacturing Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y cuya oficina principal es en el número 34, Unión Square, ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que la compañía expresada ha adoptado para su uso en sus negocios, cuya marca consiste en la palabra "Singer," y la clase de mercaderías á que se aplica es máquinas de coser con lanzadera ó ojaldeta, rotante y vibrante, y sus partes y accesorios, y se ostenta generalmente colocándola directamente sobre el artículo á que se aplica ó en una lámina ó atril combinado con él, ó en los cajones ó cajas que contienen dichos artículos. Dicha marca de fábrica fué registrada el 13 de febrero de 1906 en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, bajo el número 49,599.—Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.  
3-18 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso se ha presentado á su Despacho el apoderado de la "Singer Manufacturing Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y cuya oficina principal es en el número 34, Unión Square, ciudad de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y re-

gistro de una marca de fábrica que la compañía expresada ha adoptado para su uso en sus negocios, cuya marca de fábrica consiste en una letra "S," en la cual aparecen las palabras "Singer Sewing Machines" [Máquinas de coser de Singer], en conexión con una costurera sentada frente á la máquina de coser. La señora y la máquina de coser están parcialmente ocultas por la letra "S," pero la cabeza y el busto de la señora y la "cabeza" de la máquina aparece claramente por la abertura en la parte superior de dicha letra "S." En la abertura en la parte inferior de la letra "S" está representada la marca de fábrica común de dicha compañía: pero esta marca de fábrica común y las palabras "Singer Sewing Machines" pueden omitirse si se desea, y los detalles de las otras figuras pueden variar algo sin alterar materialmente el carácter de la marca de fábrica cuyo registro se solicita, cuyos distintivos especiales son la representación de una máquina de coser y una costurera que la hace funcionar en conexión con una gran letra "S." La clase de mercaderías á que se aplica esta marca de fábrica es maquinaria manufacturada, máquinas de coser y anexos y materiales de máquinas de coser, lo mismo que á las cajas ó cajones que contienen aquéllos y aun á los carteles de anuncios. La referida marca de fábrica fué registrada el 27 de octubre de 1885 en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, bajo el número 12 717. Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.  
3-18 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 15 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el representante de la "Gillette Safety Razor Company," sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Maine, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la esquina de las calles First y Colton, Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, la cual consiste en una fotografía y la firma de "King C. Gillette" una ó ambas) y fué registrada á favor de dicha "Gillette Safety Razor Company" y sus sucesores ó asignatarios, bajo el número 53,921, el 23 de octubre de 1906, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos.—Para los fines de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.  
3-18 M. B. ROSALES.

**SOBRES**

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

**"La Gaceta"**

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42